

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2020-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 030-2020-SGTDA-SG/MVMT, de fecha 06/02/2020, emitido por la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 088-2020-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, de fecha 02/03/2020, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; el Memorando N° 296-2020-GDUCHU-MVMT, de fecha 20/11/2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas, y el Informe N° 382-2020-GAJ/MVMT, de fecha 24/11/2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 164.4), del artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto, se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil; es decir, una vez declarado el extravío de un expediente, las partes quedan obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder y, de aparecer el expediente, será agregado al rehecho;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, la solicitud de acceso a la información pública no implica la obligación de las entidades de crear o producir información con la que no cuente; en este caso, se deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos que obren en su poder;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MVMT, se declara el extravío del Expediente Administrativo N° 022559-2009, correspondiente a la constancia de posesión del predio ubicado en el Asentamiento Humano Los Ángeles del Paraíso 2, Mz. A, Lote 01, Zona José Carlos Mariátegui, a favor de la **SRA. LUZ MARINA MONDALGO REYNOSO**; asimismo, se dispone el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo declarado extraviado, encargándose a la administración y a la recurrente que remitan la información que obre en su poder;

Que, a través del Informe N° 030-2020-SGTDA-SG/MVMT, de fecha 06/02/2020, la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo reporta que no se ha podido recopilar más información sobre la documentación obrante en el expediente administrativo N° 022559-2009, esto, toda vez que se agotó infructuosamente la búsqueda en el acervo documentario de la Municipalidad y, por su parte, los administrados no presentaron documentación alguna obrante en su poder;

Que, mediante Informe N° 088-2020-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, de fecha 02/03/2020, la entonces Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas (hoy Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas) precisa que no ha encontrado documentación alguna respecto del expediente declarado extraviado; asimismo, precisa que la copia simple de la Constancia de Posesión N° 158-2010-SGCHCU-GDU/MVMT, presentada por la **SRA. LUZ MARINA MONDALGO REYNOSO**, no obra en el acervo documentario de su despacho, por lo que, no cabría otorgarle validez;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2020-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de noviembre de 2020

Que, con el Memorando N° 296-2020-GDUCHU-MVMT, de fecha 20/11/2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas concluye que, agotadas las realizaciones de actividades, no se ha logrado dar la reconstrucción del expediente N° 022559-2009;

Que, mediante Informe N° 382-2020-GAJ/MVMT, de fecha 24/11/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, toda vez que se agotó infructuosamente la búsqueda del expediente administrativo N° 022559-2009, corresponde concluir el procedimiento de reconstrucción iniciado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MVMT, señalando además que, se deberá remitir copia de la resolución que se expida al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a la Resolución N° 010305612019 y sus reiterativos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 9°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 299-MVMT; así como en cumplimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2019-MVMT:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la conclusión del procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 022559-2009, dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2019-GM/MVMT, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR los actuados que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la recurrente, la **SRA. LUZ MARINA MONDALGO REYNOSO** de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Secretaría General, a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas, para el cumplimiento de la presente resolución, y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad: (<http://munivmt.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD, para que, en el ámbito de sus competencias determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente N° 022559-2009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL

Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE

